



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 279 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5841110 y Documento N° 9691809, que contiene el Oficio N° 243-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS-BP, de fecha 12 de Junio de 2026, mediante el cual el Médico Dr. Humberto M. Araujo Vega, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita el otorgamiento de subsidio por enfermedad a favor de la TAP FIORELLA JANETH HILPA HUAYPUNA, servidora bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con cargo de Enfermera, quien labora en el Hospital Alto Inclán de Mollendo, Red de Salud Islay, Gerencia Regional de Salud Arequipa, domiciliada en Calle Alcides Carrión N° 234- de la Urb. PECSA, del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Dpto. Arequipa; quien adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), que sustenta su incapacidad temporal por contingencia de enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de contratación administrativa de servicios, define el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del estado.



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en su numeral 12.2 del Artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Que, en el Literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (Uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la Carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

El derecho al subsidio de Incapacidad Temporal por cuenta de EsSalud se adquiere a partir del día 21 incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, en tanto no realice trabajo remunerado. El descanso médico asumido por el empleador se da hasta por 20 días. Si es que el colaborador presenta una enfermedad prolongada, a partir del día 21 hasta por 11 meses y 10 días adicionales (340 días) lo financia Es Salud.

Que la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico más recetario de uso regular y el recibo por honorarios otorgado por el profesional tratante, otorgando la remuneración de los primeros VIENTE (20) días a cargo de la institución y los posteriores a cargo de EsSalud. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

Que, en el marco de la normativa vigente y de la documentación que obra en el presente expediente, la TAP FIORELLA JANETH HILPA HAYPUNA, servidora bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con cargo de Técnico Administrativo, quien labora en el Hospital Alto Inclán de Mollendo, Red de Salud Islay, Gerencia Regional de Salud Arequipa, solicita Licencia por Enfermedad por los periodos del comprendido del 04/06/2026 al 05/06/2026, para cuyo efecto adjunta los respectivos Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-080-00013417-26 respectivamente.

Que, la solicitud ha sido informada por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 214-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia por Enfermedad a favor de la TAP. **FIORELLA JANETH HILPA HUAYPUNA** servidora bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con cargo de Enfermera, quien labora en la Red de Salud Islay, Gerencia Regional de Salud Arequipa; Unidad Ejecutora 400 – Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; **por el periodo de DOS (02) días, comprendidos del 04 de Junio al 05 de Junio de 2026**, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-080-00013417-26, que sustenta su incapacidad temporal por enfermedad; periodo que será subsidiado por ESSALUD, conforme a la normativa vigente.

CUADRO DE LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUBSIDIO POR ESSALUD

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO -TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
CMP N° 62728	Del 31/01/2026 al 04/02/2026	05 días	CITT N° A-080-00013417-26	Del 04/06/2026 al 05/06/2026	02 días
CITT N° A-074-00011514-26	Del 23/04/2026 al 23/04/2026	01 días			
CITT N° A-074-00011581-26	Del 28/04/2026 al 29/04/2026	02 días			
CITT N° 074-0001160626	Del 30/04/2026 al 01/05/2026	02 días			
CITT N° A-74-00011667-26	Del 04/05/2026 al 13/05/2026	10 días			
	TOTAL, DÍAS CON GOCE DE REMUNERACIÓN	20 días		TOTAL, DÍAS A SUBSIDIAR	02 Días.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes a la mencionada servidora, del **04 de Junio al 05 de Junio de 2026**, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, o a quien haga sus veces, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los plazos de ley, bajo responsabilidad. Asimismo, disponer que se efectúen las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Veintitres*.....(23) Días del Mes de.....*Junio*.....del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. *[Firma]* CASTRILLEROS VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
3636

JPUV/TLAP/lap,
Reg. Doc. 9656 302